

Sin embargo de las repetidas Reales Ordenes que se han expedido para que los Oficiales del Ejército y Milicias, los de Estados mayores de Plazas, y retirados usen siempre su uniforme, sin llevar prenda alguna que no corresponda á él; ha llegado el Rey á entender, que faltando varios á tan expresos mandatos, y olvidados de lo que deben á su propio decoro, se presentan vestidos ridiculamente, y algunos sin su uniforme, abusando del descuido y tolerancia de los que constantemente debieran impedirlo, y proceder contra los infractores con todo el rigor que merece su inobediencia. Para remediar este desórden, tan perjudicial á la disciplina Militar, ha resuelto S. M. se recuerde á los Capitanes y Comandantes Generales de las Provincias, á los Inspectores Generales, Gobernadores de Plazas, Sitios Reales y Castillos, y á los demas Xefes Militares el Real Decreto expedido por su Augusto Padre en 17 de Marzo de 1785, y la Real Orden de 31 de Mayo del mismo año, que tratan de la uniformidad con que deben presentarse todos los Oficiales: hace S. M. principalmente responsables de su exâcta observancia

á los Xefes de Provincias, y á los Gobernadores de las Plazas, y Sitios Reales, y les encarga estrechamente, que no permitan de modo alguno el uso de pañuelos abultados en el cuello, patillas demasiado largas, sombrero redondo, escarapela negra, chaleco en lugar de chupa, pantalon, zapatos baxos de hebilla, ni casaca que en su corte, talle, faldones y divisas, desdiga de la seriedad del uniforme: que cuiden de que todos lleven el tupé cortado á cepillo, corbatin con hebilla, quadradas las de los zapatos; que así estas, como las espadas de Ordenanza sean arregladas en su hechura y tamaño á los modelos que se comunicáron con la citada Real Orden de 31 de Mayo de 85; y finalmente, que el sobretodo permitido por razon de marcha, lluvia ó frio, no se use baxo de pretexto alguno sin llevar la casaca.

S. M. espera que los mencionados Xefes vigilarán siempre sobre el puntual cumplimiento de esta su Soberana resolucion, procediendo sin la mas leve contemplacion contra el que contraviniere á ella; y para que no quede sin el debido castigo, es su Real voluntad, que se le arreste inmediatamente en el Principal, y suspenda de su empleo y sueldo, dando cuenta á S. M. por mi mano, para que pueda providenciar lo que corresponda. Igualmente se promete del zelo de los demas Oficiales Generales que concurrirán

tambien por su parte á que se logren los saludables efectos de esta Real disposicion, y que en su trage darán el mejor exemplo á las clases inferiores. Todo lo que comunico á V. de orden de S. M. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 23 de Mayo de 1796.

también por su parte á que se logren los salu-
 dables efectos de esta Real disposicion; y que
 en su obsequio ántes el mejor exemplo á los cla-
 vos inferiores. Todo lo que comunico á V. de
 orden de S. M. para su cumplimiento en la
 parte que le toca. Dios guarde á V. muchas
 años. Chantrea 23 de Mayo de 1796.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]